



Resolución No. 296-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 149 del referido Código Orgánico Monetario y Financiero crea el sistema de garantía crediticia como un mecanismo que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las personas que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional por falta de garantías, tales como primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria; el que también podrá afianzar las inversiones en valores emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores, de empresas que apuntalen el cambio de la matriz productiva; y que, la garantía crediticia podrá ser otorgada por personas jurídicas de derecho público y privado;

Que el penúltimo inciso del citado artículo 149, establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará el sistema de garantía crediticia y determinará la institución pública a cargo de su gestión;

Que el último inciso del artículo 149 antes referido, establece que el sistema de garantía crediticia está bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

Que en el Título I "De la constitución", del Libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el Capítulo XI "Normas para la constitución, organización y funcionamiento de las entidades del sistema de garantía crediticia";

Que en el Título Cuarto "Normas Especiales sobre Crédito", del Libro I "Política Monetaria-Crediticia" de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador se encuentra el Capítulo I "Límites Aplicables al Sistema de Garantía Crediticia";

Que en atención a las disposiciones antes invocadas es necesario expedir la normativa que regule el funcionamiento del sistema de garantía crediticia y determine la institución pública a cargo de su gestión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 7 de noviembre de 2016, con fecha 9 de noviembre de 2016, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

NORMA QUE REGULA EL SISTEMA DE GARANTÍA CREDITICIA

SECCIÓN I.- OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- El sistema de garantía crediticia es un mecanismo que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las personas que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional por falta de garantías adecuadas o suficientes para respaldar tales operaciones de crédito.

